

Junio 2021

**Comentarios de la Asociación de Profesionales de las Relaciones
Institucionales (APRI)
Anteproyecto de Ley de participación ciudadana de Castilla y León**

Desde la Asociación de Profesionales de las Relaciones Institucionales (APRI) hemos leído el anteproyecto de Ley de participación ciudadana que ha hecho público el gobierno de Castilla León y adjuntamos nuestros comentarios al mismo.

En primer lugar, queremos hacer constar que nos parece un anteproyecto de Ley muy completo que contempla todos los aspectos relevantes para una mayor transparencia de la participación de ciudadanos y grupos de interés en las iniciativas que se tomen por parte del gobierno de la comunidad.

Sin embargo, hay dos puntos sobre los que nos gustaría proponer cambios:

Información entregada por los grupos de interés

Artículo 54 sobre el Expediente de huella participativa

En su apartado c) se especifica que en el expediente de la huella se recogerán entre otros *Las aportaciones realizadas por los diferentes grupos de interés, con la documentación que hayan proporcionado, y los informes que se hayan generado como consecuencia de esta participación.*

Sin embargo, consideramos que es necesario mantener la confidencialidad de determinadas informaciones, en la medida que su publicidad suponga un perjuicio para los intereses económicos y comerciales, el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial o por exigencias normativas. con asuntos relacionados con protección de datos personales.

Por lo tanto, proponemos un cambio en la redacción del artículo 54.c) que especifique

c/ Las aportaciones realizadas por los diferentes grupos de interés, con la documentación que hayan proporcionado y los informes que se hayan generado como consecuencia de esta participación. Los grupos de interés podrán señalar expresamente como confidencial determinada información por ellos suministrada por razones de secreto comercial, propiedad intelectual e industrial, competencia o exigencias normativas,

Órgano al que debe adscribirse el registro de los grupos de interés

En el anteproyecto de ley hace referencia en varios artículos (artículo 40, art. 44 y art. 66) a que el registro de participación ciudadana y el registro de los grupos de interés estarán adscritos al órgano directivo central competente en materia de participación ciudadana. Sin embargo, consideramos que el control y cumplimiento de las obligaciones del registro no debería adscribirse al Gobierno, sino que debe ser necesariamente un órgano público independiente, con personalidad jurídica propia dotándolo de competencias, funciones y recursos suficientes para garantizar su correcto funcionamiento.

En la Ley de Transparencia de Castilla y León de 2015 está contemplada la figura del Alto Comisionado de Transparencia de Castilla y León, órgano independiente del gobierno e incardinado en la Administración que desempeña **el Procurador del Común**, una figura análoga al Defensor del Pueblo autonómico y que tiene funciones de supervisión sobre la aplicación de la Ley Transparencia y para resolver reclamaciones. Esta figura es a la que debería estar adscrito el registro de los grupos de interés para velar también por el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones que tienen que cumplir tanto los grupos de interés como los cargos públicos en el ejercicio de su función. Sin embargo, en estos momentos carece de potestad sancionadora.

Para que pueda ser el órgano al que se adscriba el registro de grupos de interés y tenga todas las competencias que requiere esa labor es necesario dotarle de los medios necesarios, así como de la potestad de incoación y resolución de los incumplimientos. Ambas potestades deberían incluirse en la nueva Ley de Transparencia de Castilla y León, cuya reforma se está tramitando.

Por supuesto la Viceconsejería de transparencia puede ser la encargada de la gestión diaria y procedimental del registro, pero no debería ser la encargada de controlar el cumplimiento ni de aplicar las sanciones por incumplimiento de gobierno o grupos de interés, para garantizar su eficacia.